Precios de suscripción

EN LOGROND:

Por un mes.... ptas. 2
Por tres meses. — 5.50
Por seis meses. — 10.50
Por un año.... — 20.50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas. 2.50 Por tres meses. — 7 Por seis meses. — 12.50 Por un año..... — 24

Boletin & Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á) 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 cén timos de peseta; cada une

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y teritorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaria de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiende su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

DEL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre.

Gobierno Civil

2582

2336

Habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador civil, el expediente de registro núm. 2582, de 36 hectáreas, de mineral de hierro y otros, titulado «Castejón», sito en el término municipal de Ventrosa, se hace saber á su registrador D. Pedro Guevara, vecino de Madrid, que en cumplimiento del art. 44 del reglamento para regimen de la minería, debe aportar al citado expediente, en el plazo de diez días y en papel de pagos al Estado, las cantidades siguientes:

75 pesetas para el sello del título de propiedad, y 90 pesetas para el reintegro en el expediente.

Lo que se publica en este Bolktin oficial, á los efectos del dicho artículo 44.

Logroño 26 de Octubre de 1904. —El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Publicado el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de

España, aprobado por Real decreto de 11 del corriente:

Considerando que la instrucción general de Sanidad vigente, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, establece en su art. 91 que los Mèdicos titulares encargados de prestar asistencia á los enfermos pobres en los términos municipales contratarán sus servicios con los Ayuntamientos sin limitación de plazo:

Considerando que el art. 41 del reglamento orgánico en vigor previene asimismo que los contratos habrán de estipularse en la forma anteriormente marcada, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el art. 43 de dicho reglamento:

Considerando que con estos preceptos legales, aconsejados por la equidad y por la justicia, se procura la necesaria y precisa estabilidad para el digno Cuerpo de Médicos titulares, sin que estos procedimientos de perfecta legalidad mermen ni dañen la autoridad de los Municipios, amparando derechos unánimemente reconocidos para regularizar servicios tan importantes y de tan probada competencia:

Considerando que declarada por los preceptos reglamentarios citados la indudable conveniencia y utilidad para los pueblos de sostener los servicios y la asistencia prestada por los Mèdicos en ejercicio, evitando las complicaciones que pudieran producirse por la variación de este personal, siempre que no existan causas justificadas que asi lo exigiesen:

Considerando que declarada la estabilidad y constituído el Cuerpo de Médicos titulares sin limitación de plazo en sus contratos, resulta de perfecta equidad y justicia la confirmación en sus cargos de los que actualmente prestan sus servicios activos á

satisfacción de los Ayuntamientos y de los vecinos, siempre que reunan las condiciones señaladas en la instrucción general de Sanidad y el reglamento orgánico vigente para pertenecer al Cuerpo nuevamente creado de Mèdicos titulares:

Considerando que los Ayuntamientos no han de sufrir perjuicio alguno por el reconocimiento de los contratos existentes, manteniêndelos ò ratificándolos con los Médicos en activo que reunan las condiciones precisas para pertenecer al Cuerpo, evitándose de este modo las perturbaciones que suelen originarse del cambio de personal, muy especialmente tratandose de servicios técnicos y de indole tan determinada como los que afectan á la salud pública;

S. M el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien reconocer la conveniencia y provechosa necesidad para el mejor servicio, de que se proceda por V.S. con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los Mèdicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con anterioridad à la instrucción general de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados sin limitación de tiempo, como se determina para los que en la actualidad hayan de otorgarse en el articulo 41 del Real decreto de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y su reproducción en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde à V. S. muchos años Madrid 22 de Octubre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

REAL ORDEN

Excmo. Sr: Con el propósito de obtener la constitución del Cuerpo de Médicos titulares en armonía con los preceptos de la instrucción general de Sanidad y el Reglamento de 11 del cerriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer que, una vez recibido por esa Junta de su digna presidencia el contrato formalizado por el Médico y el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento ya citado de Médicos titulares, antes de proceder á su archivo deberá esa Junta hacer un análisis de las condiciones estipuladas en el mismo, á fin de reclamar, si hubiere lugar, en defensa de los derechos que la estàn encomendados, acudiendo para ello al Gobernador civil de la provincia respectiva solicitando la anulación de las cláusulas que pudieran haberse convenido sin estar en perfecta armonia é intimamente relacionadas con la naturaleza ó indole del servicio que se ha de prestar, evitando así que de una manera directa ò indirecta se pretenda ni consiga por ningún medio desconocer la estabilidad definitiva que se concede al Médico titular por el Real decreto de 11 del presente mes de Octubre.

De Real orden lo digo á vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y patronato de Médicos titulares.

(Gaceta del 24 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR

2320

Con esta fecha ha sido aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Alfaro para el año de 1905, cuyo repartimiento se inserta à continuación:

Partido judicial de Alfaro

Año económico de 1904

REPARTIMIENTO que forma la Junta carcelaria del partido entre los pueblos del mismo, por la cantidad de dos míl cincuenta y tres pesetas, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos del año de 1905 tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisface al Estado cada pueblo, según está prevenido en las disposiciones que rigen en la materia.

estimation and beautiful	CONTRIBUCIONES		TOTAL	CANTIDAD ó cupo anual que	IDEM al		
PUEBLOS	Por inmuebles Pesetas Cts.	Por subsidio Pesetas Cts.	base imponible del reparto Pesetas Cts.	á cada pueblo Pesetas Cts.	trimestre Pesetas Cts.		
Alfaro	81943 92 24476 11 17278 75	5814 1964 56 1860 60	87757 92 26440 67 19109 35	1352 n 406 n 295 •	338 101 50 73 75		
TOTALES	123698 78	9609 16	113307 94	2053 "	513 25		

En cuyos términos da la Junta por terminado este reparto, acordando que en unión del p esupnesto que precede formado por la misma en este día, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes.

Alfaro á 3 de Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente de la Junta, Emilio Octavio de Toledo.

Lo que se hace público en este periòdico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que com ponen dicho partido.

Logroño 24 de Octubre de 1904.

El Gobernador, Eduardo Cassola.

Administración de Hacienda

Edificios y solares

2337

Transcurrido con mucho exceso el plazo concedido en el Bols-TIN OFICIAL de la provincia, número 224, fecha 13 del corriente mes, después de las repetidas circulares publicadas con anterioridad á dicha fecha, para la remisión de los datos referentes à edificios y solares ajustados al modelo publicado al efecto, resultan todavia en descubierto los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á los cuales el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer por providencia fecha 21 de este mes la multa reglamentaria de 17'50 pesetas, dando un plazo de ocho días para hacerla efectiva bajo apercibimiento de apremio.

Logroño 26 de Octubre de 1904.

—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B º: El Dallegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos à que se refiere la anterior circular.

and the same of th

Almarza
Anguiano
Cornago
Igea
I.ardero
Nalda
Ribafrecha

Tricio
Uruñuela
Villamediana
Villanueva de Cameros
Villar de Torre
Viniegra de Abajo

Intervención de Hacienda

2330

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 17 del actual dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 14 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902, y los titulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 17 del presente mes; la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el dia 20 del actual se reciban por esta Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin se publica el presente anuncio en el Bolstív oficial de la provincia para conocimiento de los interesados á quienes incumba.»

Logroño 25 de Octubre de 1904. —E! Interventor, José Pròsper.

Sección Judicial

Juzgados Municipales

2327

Don Ricardo Ruiz Uriarte, Juez municipal suplente de esta villa, por incompatibilidad del propietario; Hago saber: Que el día quince del próximo mes de Noviembre, á las

once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, la venta en pública subasta de seis fanegas de trigo al precio de doce pesetas y cincuenta céntimos cada una, que le fueron embargadas al vecino de esta villa D. Julián Gómez Cantera, en diligencias que contra el mismo se siguen para hacer efectiva una multa que le impuso esta Alcaldía por denuncias que contra dicho Julián, hizo el guarda municipal de esta villa.

Dado en Cihuri á veintidos de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal suplente, Ricardo Ruiz.—Ante mí: El Secretario, Manuel Ballugera.

2333

Por la presente se llama, cita y emplaza, á D. Valentín Aspe Eguía, de treinta y siete años de edad, natural de Eibar, (Guipúzcoa) y de oficio tornero en metales, que en quince de Septiembre de este ano tenfa su residencia en Logroño, calle de Herrerías número cincuenta y dos, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día quince del próximo mes de Noviembre y hora de las once, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la casa Consistorial, á la celebración del juicio de faltas por infracción á la Ley de Caza, contra el mismo acordado, en virtud del atestado presentado por uua pareja de la Guardia civil de este puesto, advertido que de no concurrir se celebrará el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio á que haya lu-

Oyón veinticinco de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Servando Ansótegui.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOTO DE CAMEROS

2301

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1905, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime partinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa es la siguiente:

E	ls:	PE(CIE	is		Unidad	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	medic uni	ecio de la idad setas	uni	CHOS n ded stas	PRODU anu ealcu Pese	al lado
Paja						Kilogramo	65.56 6	7)	04		01	655	66
Leña.						Ĭd.	65.513	>	04	33	01	655	
Patatas.	•	•	٠	•	٠	Id.	27.906	77	08	n	02	558	
		To	TAI.	ES.	•		158.982	,	16	77	04	1868	91

Soto de Cameros 20 de Octubre de 1904.-El Alcalde, Luis Aragón.

DESCRIPTION INC. OHATAINO P

2130 el año forestal 7 sujetándose a RELACIÓN de los aprovechamientes de pastos que con destino á atenciones vecinales de los pueblos han de verificarse en los montes públicos de esta principio el 1.º de Octubre próximo, y termina el 30 de Septiembre del año de 1905, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden factoriones inserto en el Boletia números 220 y 221 correspondiente á los días 8 y 10 del actual.

	NOMBRES	S DE LOS	Z	Vúmero y	clase de	ganados		TASACIÓN	N EPOCA		
PARTIBOS JUDICIALES	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabréo	Vacuno	Mayor	Cerda	PRSRTAS	APROVECHAMIEN	TO OBSERVACIONES	
										13	
	Mansilla	Arangüecia Dahesa da Arriba	008	100 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9	•	F A	2 2	465	F A		
	(Idem	Las Fuentes	2	2	100	200	•	20			
	Idem	La Ribera y Hombriguela	200	60		2	100				
	080 Willia do	S. Cristóbal y Serradero	2000	500	20	40	09				
	llo v	Garganta	4200	300	150	09	100	4820	9		
	0	Fuente Dehesilla y Mon-	4000	008	8			1890		. 50 E	
	Millan do la		7000	200	8	E .	£	0001	×		
	San Militail de la Cogolia	tado)		A	150	20	R	650			
	Ventrosa	El Cajigal	200	000	25	25	20		,		-terance
	Idem	Carrasquillo, Las Puertas	700	950	100	100	•				
	Lyam	Villar de Vedro	2000	200	20	200	100	2450			
	Villar de Torre	Monte-Alto	009	09	10	20					
Najera	агејо		999	20	275	15	10	~	•		
	Villavelayo	Baceiza y Vacariza	009	09	09						
	Idem	4	602	200	2 9	9 9	* Q		todo el ganado la	tal Anctodor los amontes and de	1,0802,
	Idem	Desde Mataiuria & Gorin-	000	8	3	2	 F		Para el ganado cat	rio. tas one obran en los Archivos resne	ectivos de
	mann	e was from a	800	100	20		•	1 8		lar- las Secretarias de los Ayuntamientos	e, mas las
	Idem	Mostajares a Pauorudo	100	100	P	: = :	2	825	- 5	que fuesen incendiadas en lo sucesivo,	o, las apro-
	Idem .	Rebollar	700	26	200	000	200		Para los demás	ga- vechadas por reza desde el año 1898	3 y las pro-
	90 44	Campastro Corecho Pubio v Tailo	008	100	50.00	2 2	100		j.	os- puestas para el presente plan.	The state of the s
	lniegra Jem	Garbey v Umbria	300	100	88	20	8	A.	_		Total Section 1
	Idem	La Garganta	200	100	2	2		1			A MORREY
	Idem	Malmaterna	400	100	. 6	בא	200				
		Ninollas	200	25	0 2	000	3	588 78			
	Idem	Robledal	300	, _E	3 2	300					
			0000	000	2	000	000	2000			
	Egoaray	Monto Alto	1000	300	000	900	40	2080			
	Manganaras	Monte Hay odo	812	80	89	8 89			-		
		Rueza	665	62	22	12	10	845 75	7		
	Santurdejo	Idem	200	120	40	01	, j	965	60		
	Ojacastro	Monte Grande	200	100	202	 ₹2	10 64	2000			Parks.
	Idem	Monte Mayor	000	200	002	200	99				Service Comments
Santo Domingo	Pagnenore	Avornal	300	08	9	3	2 2				
	Idem	Escarzuele	300	20	8	FAT	A C		13 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		State.
	Idem	Montondos	300	200	40	200	9,9	Li			100 May 100 Ma
	Idem	Vallilengua	600	100	200		04.2	25			deady .
	Santurdeio	Urquiara ó Umbría	1500	900	38	39	203	2325			TOWNS OF THE PERSON OF THE PER
	Valganon	Corrales Zamaquería	009	200	08	200	28	18			
(1) VAGRA AL BOLETIN mil.	m. 235.					3			1	Se continuare	

núm. 235.

PRECIO

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1904

MES DE JULIO

2. SEMANA

2009

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el Boletin oficial, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

Limpieza	TOTAL de jernales	PRECIO por jernal	Pesetas	Cts.
Pedro Raso, peón.	7	2 7	14	
Víctor Pérez, íd.	7	2 .	14	
Remigio Hernández, íd.	3	2 "	- 6	. 7
Ecequiel Arnáez, íd.	7	2 "	14	. 77
Tiburcio Manzanares, id.	7	2 ,	14	. n
Tamainan		ž - č		G A
Jardines				
Francisco Alcalde, peón	7	1 50	10	50
Cecilio Arenas, id.	6	1 7	10	< 7
Melitón Sanz, íd.	0	2 "	12	ח
Joaquín López, id. Manuel Garcia, íd.	7	2 "	14	n
Limpieza de ríos	25.7		3	
Isidro Cañas, peón.	6	2 25	13	50
Baldomero Guillèn, íd.	7 ~	2 25	15	75
León Ruiz, íd.	6	2 25	13	50
Severiano Ruiz, íd.	7	2 25	15	75
Josè Agustín, íd.	3	2 25	6	75
Justo Torralbo, íd.	1 y 3[4	2 ,	3	50
Saturnino Davalillos, id.	7	2 25	15	75
Vicente Arribas, id.	2 y 172	2 25	5	62
Desinfección				
Angel Ibáñez, peón.	7	2 25	15	75
Carmelo Díaz, íd.	7	2 25	15	75
Felipe Cristin, id.	7	2 25	15	75
Salvador Rodrigo, id.	6	2 25	13	50
Angel Rodrigo, id.	6	.2 25	13	50
Pedro Monge, id.	6	2 25	13	50
Guillermo Tejada, íd.	7	2 25	15	75
Policarpo Martínez, íd.	7	2 ,	14	. 17
Depósitos Administrativos				
Dionisio Aramayo.	6	3 "	18	27
Santiago Ochoa.	6	2 50	15	n
Eusebio Salvatierra.	7	2 "	14	. 19
Remigio Salvatierra.	7	2 "	14	79
Antolín Muro.	6	1 25	7	50
Manuel Jiménez.	6	2 "	12	29
Timoteo Gil.	6	2 25	13	50
Elìas Duarte.	6	2 25	13	50
Policarpo Arnáez.	6	2 .	12	'n
Valentín Chasco.	6	3 50	21	n
Santos Nalda.	6	8 50	21	n
Valentín Arao.	6	2 ,	12	33
Tomás Escrich.	6	2 - *	12	n
Dionisio Rico.	7	2 "	14	n
Calles				
United				1
*		0 -0	15	
José Saralegui, cantero.	6	2 50		- "
José Saralegui, cantero. Nicolás Arenas, empedrador.	6 7	2 50 2 25	15	75
José Saralegui, cantero. Nicolás Arenas, empedrador. Bruno Toledo, peón.	6 7 6		15 12	75
José Saralegui, cantero. Nicolás Arenas, empedrador.	6 7 6 6	2 25		75 75 75

	jornales	jornales		U65.
Isidro Larrañaga, cantero.	5 y 1 _[2]	5 ".	27	50
Melchor Rojas, id.	6	3 75	22	50
Cipriano Ruiz, id.	5 5	3 75	. 18-	75
Domingo Olabuenaga, id.	6 y 1[2	3 75	24	37
Pedro Berriobeña, íd.	6	3 50	21	7
Bartolomé García, íd.	6 y 1[2	3 75.	24	38
Gabino Fernández, íd.	6 y 112	2 75	24	37
Angel Carreras, volquete.	4 y 1[2	7 ,	31	50
Nicolás Bozalongo, peón.	3	2 "	6	n
TOTAL	· · ·	•	807	49

Importa esta relación la suma de ochocientas siete pesetas cuarenta y nueve cèntimos.

Logroño 16 de Julio de 1904.—El Contador, Francisco Pèrez Añoz.

—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iñiguez Carreras.

Anuncios Oficiales

BAÑOS DE RIO TOBÍA

2325

En vista de haberse pasado el tiempo con exceso que marcaba el Bolarín oficial llamando ejecutor para
hacer efectivos los débitos que resultan á favor de este Municipio, se
anuncia nuevamente por espacio de
quince días, contando desde su inserción en el Bolatin oficial. Los honorarios serán con arreglo á Instrucción.

Baños de río Tobía 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Wenceslao García.

2326

ANGUCIANA

Don José Ruiz Paredes, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que durante quince cias quedan expuestos al público el padrón de carruajes de lujo y la matrícula de contribución industrial para 1905, para que puedan ser examinados y entablar las reclamaciones que procedan.

Anguciana 24 de Octubre de 1904. —José Ruiz.

Don José Ruiz Paredes, Alcalde Presidente de esta villa;

Hago saber: Que por espacio de ocho dias quedan expuestos al público los repartos de rústica, pecuaria y urbana para 1905, para que puedan ser examinados y entablar las reclamaciones que procedan.

Anguciana 24 de Octubro de 1904. —José Ruiz. Don José Ruiz Paredes, Alcalde Presidente de esta villa;

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1905, queda
expuesto al público por quince días,
en los cuales puede ser examinado y
formular las reclamaciones que procedan.

Anguciana 24 de Octubre de 1904. —José Ruiz.

NALDA

2334

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la galería de esta casa Consistorial, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan presentar durante el plazo de quince días, las reclamaciones de agravios que pudieran afectarles; no siendo atendidas las que se formulen fuera del plazo indicado.

Nalda 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julio Beitia.

CORNAGO

2335

Formada la matricula industrial para el año de 1905, queda expuesta al público por ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cornago 24 de Octubre de 1904.--El Alcalde, Pedro Calabia.

IMPRENTA PROVINCIAL